



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 09 DE AGOSTO DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE  
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS  
(SIBOIF)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1330-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

#### I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones ejecutados por la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-016-006-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Dulce María Salomón Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Gema Massiel Calero Centeno** y **Luisa Amanda Mojica Espinoza**, analistas de contrataciones; **Maira Elieth Martínez**, asistente de contrataciones; **Marvin Saúl Castellón Tórrez**, abogado asistente de la Dirección Legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Maritza del Socorro Cuevas Padilla**, responsable de ejecución presupuestaria y planificación; **Martha Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Unidad de Activo Fijo; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Mildred Haffner Olivares**, responsable de la Unidad de Almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Francisco Javier Sarria Díaz**, director de recursos humanos; **Oscar Gámez Salmerón**, director de riesgo; **José Francisco Gutiérrez Figueroa**, coordinador de la Unidad de Riesgo Tecnológico de la Dirección de Riesgos; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Franklin Lenin Bravo Morales**, inspector de riesgo tecnológico; **Amalia del Socorro Chévez Ramos**, directora de relaciones públicas/ Oficina de Acceso a la



Información Pública; **Javier Ernesto Tellería Gutiérrez**, intendente de almacén / miembro del Comité de Tecnología y **Oscar Isaac Pérez Arauz**, analista inspector informático; todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4.** En fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones. **2)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y sí los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **4)** Comprobar el cumplimiento de la autoridad aplicable a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) en la planificación, trámite, ejecución y registro de los procesos de contratación, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Debilidades en la elaboración de especificaciones técnicas y convocatoria para ofertar, **b)** Omisiones identificadas en procesos de contratación; y **c)** Errores de documentos que conforman el expediente de contratación. **B)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, se encontraron registrados, autorizados y documentados con la información suficiente que los justificó y demostró. Así mismo, los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas, excepto por los hallazgos antes relacionados. **C)** Se verificó la debida documentación y conformación de los expedientes de contratación, excepto por los hallazgos antes relacionados. **D)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos antes relacionados; y **C)** No se determinó hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones de los procesos de contratación ejecutados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) durante el período evaluado.

### **III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



#### IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-016-006-2021**, emitido por el auditor interno de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Dulce María Salomón Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Gema Massiel Calero Centeno y Luisa Amanda Mojica Espinoza**, analistas de contrataciones; **Maira Elieth Martínez**, asistente de contrataciones; **Marvin Saúl Castellón Tórrez**, abogado asistente de la Dirección Legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Maritza del Socorro Cuevas Padilla**, responsable de ejecución presupuestaria y planificación; **Martha Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Unidad de Activo Fijo; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Mildred Haffner Olivares**, responsable de la Unidad de Almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Francisco Javier Sarria Díaz**, director de recursos humanos; **Oscar Gámez Salmerón**, director de riesgo; **José Francisco Gutiérrez Figueroa**, coordinador de la Unidad de Riesgo Tecnológico de la Dirección de Riesgos; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Franklin Lenin Bravo Morales**, inspector de riesgo tecnológico; **Amalia del Socorro Chévez Ramos**, directora de relaciones públicas/ Oficina de Acceso a la Información Pública; **Javier Ernesto Tellería Gutiérrez**, intendente de almacén / miembro del Comité de Tecnología y **Oscar Isaac Pérez Arauz**, analista inspector informático; todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras



Instituciones Financieras (SIBOIF), para implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzara a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y cinco (1345) de las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ